

NOTA INTERIOR

3396/2025/N_INT

De: OFICINA PRESUPUESTARIA

A: Urbanismo

ASUNTO: Remitiendo informe sostenibilidad financiera

INFORME DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA LA ELIMINACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DE CONSTITUCIÓN DE ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN (EXP. 4/25-PLAN).

I. ANTECEDENTES.

El presente informe de sostenibilidad financiera se emite a petición del Área de Urbanismo de Planeamiento y Gestión en NIE 3297/2025/N_INT, en relación con el expediente de modificación puntual de elementos del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Vélez-Málaga, cuyo objeto es la eliminación de la obligatoriedad de constitución de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación (EUC) (EXP. 4/25-PLAN) en determinados sectores y unidades de ejecución, con la consiguiente asunción por parte del Ayuntamiento de labores de mantenimiento y conservación de las infraestructuras públicas urbanas.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en:

- Artículos 7.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 173 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:15704506513247027576

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local. - Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Vélez-Málaga 2025-2039, aprobado en el marco del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.

III. ANÁLISIS DEL IMPACTO ECONÓMICO.

La eliminación de la obligatoriedad de constitución de entidades urbanísticas de conservación puede suponer, de forma directa o indirecta, la asunción por parte del Ayuntamiento de las obligaciones de mantenimiento y conservación de infraestructuras urbanas en los sectores afectados (estado de las infraestructuras no recepcionadas, plan de mantenimiento previsto: del tipo limpieza semanal, jardinería mensual, revisión de alumbrado, control de redes hidráulicas y pavimentos, otros imprevistos y mejoras etc..).

Dado que esta posible asunción de cargas conlleva un impacto económico en los presupuestos municipales, resulta preceptiva la emisión de informe de sostenibilidad económica, tal como establece el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con las evaluaciones de sostenibilidad y viabilidad económica de las actuaciones urbanísticas.

Por tanto, la supresión de la obligatoriedad de constitución de las EUC conlleva un aumento del gasto estructural municipal fundamentalmente gasto corriente, derivado de la asunción de tareas de conservación y mantenimiento urbano en las citadas EUC. Dicho gasto deberá contar con financiación suficiente y permanente, sin comprometer el equilibrio presupuestario ni vulnerar los límites de gasto establecidos en la normativa vigente.

En todo caso, la recepción de sectores deberá condicionarse a la disponibilidad efectiva de recursos y la emisión de informes individualizados que acrediten la sostenibilidad financiera de cada actuación.

IV. COMPATIBILIDAD CON EL PLAN DE AJUSTE.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga se encuentra adherido al Fondo de Financiación a Entidades Locales, habiendo aprobado un Plan de Ajuste para el periodo de 2025 a 2039.



Toda medida que implique incremento de gasto estructural debe evaluarse conforme a su impacto sobre dicho plan. La adopción de esta modificación urbanística deberá:

- Ser compatible con los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
- No generar un déficit estructural.
- Ser comunicada al Ministerio de Hacienda.

V. FISCALIZACIÓN PREVIA Y CONTROL FINANCIERO.

En cumplimiento del marco jurídico de control interno, se recuerda que:

- El artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en la entidades del sector público local, establece en su punto 2 “(...) Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. (...)”

- De igual modo, el artículo 214.2 del TRLRHL dispone lo siguiente con respecto al Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.

“(...)2. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.(..)”

Por tanto, la viabilidad económica de la presente modificación puntual de elementos del PGOU y de su aplicación progresiva queda supeditada a la emisión del correspondiente informe de sostenibilidad financiera por parte de la Intervención General Municipal con carácter previo a la recepción de cada actuación o sector, certificando la existencia de financiación suficiente y adecuada.



VI. CONCLUSIÓN.

Esta Oficina Presupuestaria informa favorablemente la viabilidad de la modificación puntual del PGOU en los términos propuestos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- Que la recepción municipal de las infraestructuras se realice de forma progresiva y sujeta a disponibilidad financiera.
- 2.- Que se emita informe individualizado de sostenibilidad financiera para cada sector y unidad de ejecución a recepcionar.
- 3.- Que se garantice en todo momento la compatibilidad con el Plan de Ajuste vigente 2025 -2039.



Firmado electrónicamente por
Jesús Calvo Molina,
Adjunto Jefe de Servicio
de Presidencia,
el 21/05/2025, a las 15:30:17.

